



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO  
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

<b>OBJETO:</b>	<i>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE BIENESTAR Y LIDERAZGO DEL APRENDIZ, APOYANDO Y REALIZANDO ACCIONES EN LA DIMENSION DE EXPRESION CULTURAL Y ARTISTICA EN LA DEL CENTRO AGROECOLÓGICO Y EMPRESARIAL DE FUSAGASUGA DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA</i>
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	<i>Bachiller + CAP, en caso de no contar CAP demostrar dieciocho (18) meses de experiencia adicional.</i>
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	<i>Seis (06) meses de experiencia relacionada.</i>
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de <b>DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE</b> (\$17.722.973 ). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2021, por valor de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$1.687.902) cada uno. b) Un ultimo pago correspondiente al mes de diciembre de 2021 por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$843.951).</i>
<b>PLAZO:</b>	<i>Diez (10) meses y quince (15) días, sin exceder la vigencia 2021, hasta el 15 de diciembre de 2021.</i>
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	<i>El lugar de ejecución del contrato es el municipio de Fusagasugá y los municipios de cobertura del Centro: Fusagasugá, Medina, Paratebueno, Chipaque, Silvania, Arbeláez, Pasca, San Bernardo, Venecia, Cabrera, Fosca, Gutiérrez, Guayabetal, Choachí, Pandí, Tibacuy, Granada, Une, Caqueza, Ubaque, Fomeque y Quetame y demás municipios que sean asignados al Centro.</i>
<b>SUPERVISOR:</b>	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de cargo Sandra Carolina Cubillos Riveros – Coordinador de Formacion Profesional.</i>
<b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>	<i>Jimmy Gonzalo Maldonado Novoa – Subdirector de Centro</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, la (Dirección General/Dirección Regional o Centro de Formación Profesional Integral) del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



## **1. Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

El Centro Agroecológico y Empresarial Regional Cundinamarca, actualmente adelanta acciones para el desarrollo de los Programas Técnicos, Tecnológicos, Auxiliares y Operarios, así como formación complementaria de la Oferta Regular que está orientada a preparar a las personas para desempeñar oficios y ocupaciones requeridas por los sectores productivos y sociales, con el fin de satisfacer necesidades del nuevo talento o de cualificación de trabajadores, que estén o no vinculados al mundo laboral, en los veintiún(21) municipios de influencia del Centro, que obedecen al análisis de pertinencia del centro de formación definidas en líneas estratégicas y redes de conocimiento que buscan el mejoramiento del sector productivo y económico de la región.

Para la vigencia 2021, el centro tiene asignada una meta de capacitar a 3611 aprendices oferta regular tecnólogos, igual número de cupos; en nivel Técnico de aprendices oferta regular técnico laboral sin integración total de 2526, 180 auxiliares, 330 operarios, en nivel Técnico del Programa de Articulación aprendices técnico laboral articulación media 5010, lo anterior perteneciente a la Formación titulada del Centro Agroecológico y Empresarial y en la Formación complementaria están asignados 27.446 cupos y 42.135 aprendices, para lo cual se hace necesario la contratación de servicios personales (Profesionales y/o de apoyo a la gestión) que desarrollen actividades administrativas en las diferentes dependencias, toda vez que el centro de formación no cuenta con suficiente personal en la planta que permitan suplir las necesidades tendientes al cumplimiento de la misión institucional.

El Centro Agroecológico y Empresarial Regional Cundinamarca a través del desarrollo de diferentes actividades que se realizan para llevar a cabo el plan de acción de 2021, desde el área de Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz se llevan a cabo diferentes actividades que impactan a los aprendices en los nueve componentes; para la ejecución de este plan de acción es necesario contar con una persona que apoye el Componente de Cultura toda vez que la Resolución 0452 de 2014 especifica en el Artículo 13. Componente Estratégico de Cultura. Fortalece habilidades artísticas para el crecimiento personal, la resolución pacífica de conflictos, el trabajo en equipo y los espacios de sano esparcimiento, desarrollando la creatividad e innovación, valorando la originalidad y fortaleciendo el sentido de pertenencia y pertinencia en la institución.

Por lo tanto, y con el fin de dar aplicación a los principios que rigen la función administrativa, en especial el de eficacia y celeridad, se requiere contratar los servicios de una (1) persona natural e idónea con experiencia relacionada que preste los servicios de apoyo a la gestión para que desarrolle el objeto contractual requerido.

Considerando que el Centro solo cuenta con 19 funcionarios realizando actividades administrativas, 14 en el grupo de formación profesional y 5 en el grupo administrativo, este personal de planta no es suficiente para realizar las diferentes actividades propias del Fomento de Bienestar y Liderazgo del Aprendiz, en concordancia con la Coordinación de Formación Profesional del Centro, la normatividad y lineamientos en dicha área establecidos por la Dirección General del SENA y/o entidades involucradas en dicho proceso.



Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Agroecológico y Empresarial, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

## **2. Obligaciones Específicas:**

- a) Desarrollar un plan de cultura que incluya estrategias para el desarrollo de la cultura institucional, ciudadana, ambiental y digital.
- b) Implementar las acciones pertinentes para el cumplimiento de las metas de la dimensión de expresión cultural y artística.
- c) Realizar talleres de Música para fortalecer habilidades artísticas para el crecimiento personal, dominio del público y escenario, desarrollando la creatividad, e innovación, fortaleciendo el sentido de pertenencia y pertinencia en la institución. (PORTAFOLIO MUSICA).
- d) Conformar Agrupaciones Musicales, Talleres de iniciación musical, técnica vocal, ejecución instrumental, toma artística, Muestras y eventos.
- e) Apoyar la Celebración de Jornadas Institucionales de Integración realizada para los aprendices del Centro.
- f) Reportar en el aplicativo Sofía plus las actividades realizadas mensualmente.
- g) Apoyar las demás dimensiones pertenecientes al plan anual de acción de la política del fomento del bienestar y liderazgo del aprendiz.
- h) socializar y apropiar rutas para inclusión de aprendices en condición de discapacidad en las acciones del Plan de Bienestar al aprendiz
- i) Adoptar estrategias que impacten positivamente en la permanencia de los aprendices del centro de formación.
- j) Y las demás designadas por el supervisor de contrato relacionado con el objeto contractual.

## **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.



De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

#### **4. Competencias Técnicas y Personales**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

#### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será el municipio de Fusagasugá – Cundinamarca.

#### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa; en concordancia con la Circular 01-3-2021-000001 de fecha 01 de enero de 2021 y Resolución No.00001 del 4 de enero de 2021, Circular No.3-2020-000214 de fecha 3 diciembre 2020 Tabla de Honorarios 2021 para contratos de prestación de servicios con personas naturales y los demás relacionados a la presente necesidad.

#### **7. Justificación Valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

*Se fija como valor total para el contrato la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE** (\$17.722.973). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2021, por valor de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$1.687.902) cada uno. b) Un ultimo pago correspondiente al mes de diciembre de 2021 por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$843.951).*

Para sufragar el pago de los honorarios de este contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3021 de 13 enero de 2021 Dependencia 951042 Posición Catalogo de Gasto - C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad



social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago. Una vez reunida la documentación pertinente para el inicio del trámite del pago, el contratista deberá atender lo estipulado en la Circular N°01-3-2020-000054 con Circular de Alcance No.01-3-2020-000065 de fecha 02 de abril de 2020, donde debe conformar dos archivos de la siguiente manera:

GESTION FINANCIERA: GF\_NIT\_ RP\_MES\_AÑO.pdf

GESTION CONTRACTUAL: GC\_NIT\_ RP\_MES\_AÑO.pdf

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

### **8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

### **10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo de: Sandra Carolina Cubillos Riveros – Coordinador de Formación Profesional.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago o Subdirector(a) de Centro según el caso designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

**11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial:** SI \_\_\_\_\_ NO  X

**12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI  X  NO \_\_\_\_\_



### **13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

### **14. Recomendación al Ordenador del Gasto:**

Que el Coordinador Administrativo del Centro validará y revisará la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificará el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto, recomendará la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificará el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente. (Nota: este punto solo aplica para contratos cuyas actividades sean diferentes a instructor).

Se expide en Fusagasuga, a los veintidos (22) días del mes de enero de 2021.

  
**JIMMY GONZALO MALDONADO NOVOA**  
**SUBDIRECTOR CENTRO AGROECOLÓGICO Y EMPRESARIAL**

Proyecto: Manuel Alberto Reina Pulido  
Cargo: Coordinador Administrativo

